

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2013-00002-00

Demandante: Omar José Barreto Baldovino

Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social "UGPP".

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente se constata que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹. En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 6 de septiembre de 2013 a las 10:00 a.m.

2. Se reconoce como apoderado judicial de la "UGPP" al Abogado David Alejandro Cabal Cruz, quien porta la T.P. No. 170.499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fls. 144-154)³. Se acepta la revocatoria de dicho poder (fl. 136).

¹ En efecto, se admitió la demanda (fls. 64-65); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 65, 72-75), y se dejaron correr los términos de que tratan los artículos 199 (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, y 173 num. 1 de la Ley 1437 de 2011. Se corrió traslado a las excepciones propuestas por el término de 3 días (fls. 133-132).

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).

³ En el poder otorgado por la "UGPP", se dijo que lo otorgaba para que la represente dentro del proceso promovido por el señor Omar José Barreto Baldovino contra ella, el cual cursa en este despacho judicial, pero al identificar el proceso, lo hizo con el radicado No. **2013-00005-00**, lo cual se considera que es un error, pues revisado los libros radicadores y el Sistema de Información Judicial Colombiano, no se encontró que el señor José Manuel Barreto Baldovino, tenga un proceso con ese radicado en este juzgado.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2013-00002-00

Demandante: Omar José Barreto Baldovino

Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social "UGPP".

3. Se ordena a la entidad demandada que en el término de cinco (5) días cumpla lo establecido en el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

4. El juzgado no se pronuncia sobre el reconocimiento del poder judicial que reposa en los folios 78 a 85 del expediente, ni sobre la renuncia del mismo (fls. 104-107), dado que la entidad que otorgó dicho poder⁴, no es parte del proceso.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

⁴ La Caja Nacional de Previsión Social E.I.C.E. en Liquidación.